

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN TSF/1779/2017, de 13 de julio, por la que se abre la convocatoria, para el año 2017, para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la contratación en prácticas de jóvenes beneficiarios del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña (ref. BDNS 356849).**

Los elevados porcentajes de personas jóvenes que están en situación de paro, a pesar de haber obtenido una titulación reglada o laboral que lo habilita para acceder al mercado de trabajo, constituyen una preocupación social sobradamente compartida por la sociedad catalana y por el Gobierno de la Generalidad, que lo ha asumido como una de las prioridades de la acción del Gobierno.

En este contexto, la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la contratación en prácticas de jóvenes beneficiarios del programa de Garantía juvenil en Cataluña y la Resolución TSF/1911/2016, de 1 de agosto, por la cual se abrió la convocatoria para el año 2016 para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la contratación en prácticas de personas jóvenes beneficiarias del Programa de Garantía Juvenil y que fue resuelta a final del año 2016, ha puesto de manifiesto que esta línea de colaboración entre la Generalidad de Cataluña, ayuntamientos, consejos comarcales y entidades sin ánimo de lucro, ha permitido que más de 2.000 jóvenes hayan sido contratados y hayan podido adquirir aptitudes y un desarrollo profesional sobre la materia de sus estudios.

Visto el Reglamento (UE) n.º. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el cual se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el cual se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º. 1083/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento (UE) n.º. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el cual se deroga el Reglamento (CE) n.º. 1081/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el cual se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el cual se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º. 1083/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento de ejecución (UE) n.º. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el cual se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas a las modalidades de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y almacenaje de los datos;

Vista la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la cual se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020;

Considerando que el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, determina que, con el objetivo de implementar los sistemas de Garantía Juvenil, España pondrá en marcha un Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020;

Visto el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, n.º. CCI2014ES05M9OP001, aprobado por Decisión de ejecución de la CE de 12 de diciembre de 2014;

Vista la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que regula las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el procedimiento de inscripción, entre otras medidas, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, y el Real decreto ley

CVE-DOGC-B-17202078-2017

6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil;

Visto el Acuerdo GOV/76/2015, de 26 de mayo, por el cual se aprueba el Programa de Empleo Juvenil en Cataluña, Garantía Juvenil 2014-2020 y el Plan de actuación para el 2015;

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Vista la Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 y la Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono;

A esta Resolución le es aplicable el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que tenga carácter básico.

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente en el Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las subvenciones destinadas a incentivar la contratación en prácticas de jóvenes beneficiarios del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña, para el ejercicio 2017, de acuerdo con la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la contratación en prácticas de jóvenes beneficiarios del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña. (DOGC número 7.177 de 4.8.2016)

1.2 El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el procedimiento reglado de acuerdo con la base 10 del anexo del Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto.

Artículo 2

Aplicación presupuestaria e importe convocado

2.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 10.000.000,00 euros, a cargo de las partidas presupuestarias del ejercicio 2017 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña siguientes:

D/460000122/331E/0000, D/461000122/331E/0000, D/469000122/331E/0000, D/481000122/331E/0000, D/482000122/331E/0000 y D/484000122/331E/0000

con el desglose siguiente: 6.400.000,00 euros destinados a los ayuntamientos, 1.600.000,00 euros destinados a los consejos comarcales y 2.000.000,00 euros destinados a las entidades sin ánimo de lucro.

En función de los otorgamientos de cada una de las partidas será posible intercambiar los fondos sin comprometer entre ellas.

Una vez se resuelva esta convocatoria se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos

CVE-DOGC-B-17202078-2017

entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, en función de su tipología, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017.

Las actuaciones previstas en esta Resolución de convocatoria para el 2017 de subvenciones para la contratación en prácticas de jóvenes del Plan de Garantía Juvenil, son elegibles en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, N°CCI2014ES05M9OP001, del Fondo Social Europeo, dentro del Objetivo Temático 8, el Eje Prioritario 5, la Prioridad de Inversión 8.2, el Objetivo Específico 8.2.4, la medida 8.2.4.2 y la categoría de intervención 103 con un cofinanciamiento del 91,89% para las acciones verificadas y pagadas al FSE antes del 30 de diciembre de 2018; y dentro del Objetivo Temático 8, el Eje Prioritario 1, la Prioridad de Inversión 8.2, el Objetivo Específico 8.2.4, la medida 8.2.4.2 y la categoría de intervención 103 con un cofinanciamiento del 50,00%, para las acciones verificadas y pagadas al FSE después de esta fecha.

2.2 El importe convocado se podrá ampliar mediante resolución del director o de la directora del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

2.3 La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.4 En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria no se haya agotado el importe máximo destinado, se hayan producido renunciaciones y/o revocaciones, o bien el Servicio Público de Empleo de Cataluña obtuviera nuevos fondos, se podrán asignar nuevos otorgamientos de acciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria.

2.5 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Pueden participar en esta convocatoria todas las entidades previstas en la base 2 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto:

- a) Los ayuntamientos de Cataluña
- b) Los consejos comarcales de Cataluña
- c) Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y con centro de trabajo en Cataluña

Artículo 4

Actuaciones y plazo de ejecución

4.1 De acuerdo con la base 4.1 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto, se considerarán actuaciones subvencionables contratar, en la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, durante un periodo de 6 meses a jornada completa, personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas al Servicio Público de Empleo de Cataluña.

La persona contratada tiene que prestar los servicios previstos al contrato en un centro de trabajo de Cataluña y bajo la supervisión de una persona tutora designada por la entidad beneficiaria, de lo cual se dejará constancia mediante el sistema de información que indique a la Guía de Prescripciones Técnicas.

Las entidades beneficiarias tendrán que establecer los criterios de selección de los candidatos/as y la documentación que se derive de este proceso y custodiar la totalidad de la documentación, a los efectos de garantizar la trazabilidad de la operación y la igualdad de oportunidades de todos los candidatos/as.

Para poder participar en las acciones previstas en esta resolución los jóvenes tienen que estar inscritos y en situación beneficiario en el Registro del Servicio Nacional de Garantía Juvenil fecha inmediatamente anterior al inicio de la actuación.

Los/las jóvenes que hayan participado en el Programa en la Convocatoria del ejercicio 2016 no podrán

CVE-DOGC-B-17202078-2017

participar en la convocatoria de este año.

4.2 El plazo máximo para iniciar las actuaciones objeto de esta convocatoria es el 30 de noviembre, éste incluido, y la fecha máxima de finalización es el 30 de mayo de 2018, ésta incluida, sin perjuicio que este último plazo se vea afectado por los supuestos de interrupción de los contratos en prácticas regulados en el artículo 11.1b del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5

Cuantía de las subvenciones

El máximo de contratos a subvencionar para cada tipo de entidad, tal como establece la base 5 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto, son los siguientes:

5.1 En el caso de que la entidad beneficiaria sea una administración local, el número máximo de contratos de trabajo en prácticas subvencionables no puede ser superior a 20.

5.2 En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro, el número de contratos de trabajo a subvencionar no puede ser superior a 4 ni superar el 50% de la plantilla media de los 12 últimos meses de la entidad beneficiaria, excepto cuando se trate de una entidad que haya tenido una plantilla media de hasta una persona contratada, que podrá tener como máximo un contrato subvencionado.

5.3 La cuantía del módulo de subvención al cual hace referencia la base 5 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto es de 11.000,00 euros.

Artículo 6

Solicitudes y termine de presentación

6.1 El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya hasta el día 15 de septiembre de 2017, éste incluido.

6.2 Las solicitudes se tienen que presentar en los lugares y por los medios a la cual hace referencia la base 8 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto.

6.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 8 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto.

Artículo 7

Criterios de reparto

7.1 Para las entidades previstas en el apartado a) de la base 2 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto, los valores de los rangos y el número de módulos de subvención a los cuales hace referencia la base 11.1 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de agosto, en el criterio segundo son:

- a) Entidades con más de 3.000 personas menores de 30 años en situación de paro en su territorio: 16 contratos en prácticas.
- b) Entidades entre 2.999 y 1.000 personas menores de 30 años en situación de paro en su territorio: 10 contratos en prácticas.
- c) Entidades entre 999 y 50 personas menores de 30 años en situación de paro en su territorio: 4 contratos en prácticas.

Quedan excluidos de estos rangos las entidades con menos de 50 personas menores de 30 años en situación de paro en su territorio

(Fuente: IDESCAT. Marzo 2017)

7.2 Para las entidades previstas en el apartado b) de la base 2 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto, los valores de los tres rangos y el número de módulos de subvención en los cuales hace referencia la base 11.1 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto en el criterio segundo son:

CVE-DOGC-B-17202078-2017

- a) Entidades con más de 4.000 personas menores de 30 años en situación de paro en su territorio: 12 contratos en prácticas.
- b) Entidades entre 1.000 y 4.000 personas menores de 30 años en situación de paro en su territorio: 4 contratos en prácticas.
- c) Entidades con menos de 1.000 personas menores de 30 años en situación de paro en su territorio: 3 contratos en prácticas.

(Fuente: IDESCAT. Marzo 2017)

Artículo 8

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 12 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto.

Artículo 9

Indicadores del Fondo Social Europeo

De acuerdo con la base 16 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto, la certificación de las actuaciones en el FSE exige la recopilación de determinados indicadores para medir la eficacia de las actuaciones cofinanciadas:

Indicadores de ejecución relativos a los participantes:

- Parados, incluidos los de larga duración
- Parados de larga duración
- Personas inactivas
- Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación
- Personas ocupadas, incluidos los trabajadores por cuenta propia
- Personas menores de 25 años de edad
- Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)
- Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)
- Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
- Participantes que viven en hogares donde todos los miembros están sin empleo
- Participantes que viven en hogares donde todos los miembros están sin empleo con hijos a cargo
- Participantes que viven en hogares con un único adulto con hijos a cargo
- Emigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romani)
- Participantes con discapacidad
- Otras personas desfavorecidas
- Personas sin hogar o afectadas por la exclusión de vivienda
- Personas de zonas rurales

Comunes relativos al desarrollo de las acciones:

- Número de jóvenes que no han finalizado la duración prevista de 6 meses del contrato en prácticas y por qué causa
- Número de jóvenes que han tenido prórroga de seis meses más de contratación a cargo de la entidad

CVE-DOGC-B-17202078-2017

Artículo 10

Pago

10.1 El responsable de Coordinación Transversal del Área de Empleo Juvenil propondrá el pago de acuerdo con la base 14 del anexo de la Orden TSF/213/2016, de 1 de agosto.

10.2 La Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonio es el órgano que firmará la orden de pago.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 13 de julio de 2017

Mercè Garau i Blanes

Directora

(17.202.078)